



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

958

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo Provincial para la INDUSTRIA DE PANADERIA DE HUESCA.

Vista el Acta de fecha 28 de febrero de 2019, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE PANADERIA DE HUESCA, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del vigente convenio se aprueban las Tablas Salariales de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo,

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del Acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.
- 2.- Disponer la publicación del acta y las tablas salariales para el año 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 8 de marzo de 2019. La Directora del Servicio Provincial. Por ausencia (Decreto 74/2000 de 11 de abril). La Secretaria del Servicio Provincial, M^a Elena Climente Brun

**ACTA DE FIRMA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DE PANADERÍA DE HUESCA**

Por la representación empresarial:

D. SALVADOR CORED BERGUA
D^a. BEGOÑA ANIÉS LATORRE

Por la representación de los trabajadores:

Por CCOO INDUSTRIA:

D^a. ANA PILAR SÁNCHEZ DELGADO
D. JOSÉ VEGAS GRAU
D. CELSO HORNERO HIDALGO

Por FICA UGT:

D. JOSÉ JUAN ARCEIZ VILLACAMPA
D. ANTONIO RODELLAR PORTA

En Huesca, siendo las 11 horas del día 28 de febrero de 2019, en los locales de CEOS-CEPYME Huesca, sitios en Plaza Luis López Allué, 3, 2º, de Huesca, se reúnen las personas reseñadas al margen, con el fin de proceder a la firma del acuerdo de revisión salarial correspondiente al año 2019 del Convenio Colectivo para la Industria de la Panadería de Huesca, tomando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la revisión salarial definitiva correspondiente al año 2019 con un incremento del 1,8% sobre las tablas definitivas del 2018, publicadas como Anexo I al Convenio Colectivo para la Industria de la Panadería de Huesca 2018-2020.

Según lo regulado en la clausula transitoria del presente convenio y el Real Decreto 1462/2018, por el que se fija la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional para 2019, en la categoría de Limpiador se ha aplicado además del 1,8%, un incremento lineal de 0,93 euros/hora para alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional.

SEGUNDO.- Publicar la Tabla salarial del 2019, que surte efectos desde el 1/01/2019 y que se adjunta a este Acta como Anexo II.

TERCERO.- El Plus de transporte, recogido en el artículo 14, queda fijado en la cantidad de 4,92 euros para el año 2019, por día de asistencia al trabajo.

CUARTO.- La Cotización en especie recogida en el artículo 15 queda fijada en la cantidad de 0,83 euros/día para el 2019.

QUINTO.- El párrafo primero del artículo 30, de Seguro Complementario queda redactado de la siguiente forma:

“Las Empresas a que afecte el presente Convenio, quedan obligadas a concertar, dentro del mes siguiente a la publicación del mismo, una póliza de

seguros que cubra los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente, total o absoluta y gran invalidez a causa siempre de accidente de trabajo o enfermedad profesional y con prestaciones para el año 2019 de 22.407 euros en caso de muerte y 25.768 euros en los casos de invalidez”.

SEXTO.- Los atrasos generados por la revisión, serán abonados dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de publicación en el B.O.P. de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Se acuerda delegar en D. Salvador Coreo Bergua para la presentación y registro del presente acuerdo.

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad, firman la presente Acta y Tabla Salarial de 2019, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA REPRESENTACIÓN
EMPRESARIAL

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES/AS

ANEXO II

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA INDUSTRIA DE LA PANADERÍA PARA EL AÑO 2019
APLICADO INCREMENTO DEL 1,8%**

	SALARIO BASE		COMPUTO ANUAL
	Euros/Mes	Euros/Año	Euros/Año
PERSONAL TÉCNICO			
Director General	1.085,69	16.285,35	16.285,35
Jefe de Fabricación	1.085,69	16.285,35	16.285,35
Jefe Administrativo	1.085,69	16.285,35	16.285,35
Jefe Comercial	1.085,69	16.285,35	16.285,35
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Oficial Administrativo	992,96	14.894,40	14.894,40
Auxiliar Administrativo	931,52	13.972,80	13.972,80
	Euros/Día	Euros/Año	
PERSONAL DE ELABORACIÓN			
Encargado	32,59	14.828,45	14.828,45
Oficial de 1ª	32,59	14.828,45	14.828,45
Oficial de 2ª	31,15	14.173,25	14.173,25
Auxiliar	30,46	13.859,30	13.859,30
Aprendiz	25,50	11.602,50	11.602,50
PERSONAL COMPLEMENTARIO			
Encargado o comercial	32,59	14.828,45	14.828,45
Vendedor	29,87	13.590,85	13.590,85
Mecánico	32,59	14.828,45	14.828,45
Chofer - Repartidor	32,59	14.828,45	14.828,45
	Euros/Hora		
Limpiador	7,07	12.600,00	12.600,00
OTROS CONCEPTOS Y PLUSES			
Plus transporte	4,92 Euros/Día		
Cotización en especie	0,83 Euros/Día		
HORAS DE ENGANCHE ANTICIPADO			
1ª hora de enganche (de 3:00 a 4:00 a.m.)	5,27 Euros		
2ª hora de enganche (de 2:00 a 3:00 a.m.)	4,04 Euros		
3ª hora y restantes (anterior a 2:00 a.m.)mínimo de	2,98 Euros		
SEGURO DE CONVENIO			
Seguro de Invalidez	25.768 Euros		
Seguro de Muerte	22.407 Euros		
JORNADA ANUAL	1.782 HORAS		

Nota: El personal de elaboración percibe, además del cómputo anual, un 15% del salario base pactado en este convenio, en concepto de paga de beneficios (artículo 13). Como consecuencia, en la categoría de aprendiz se supera el importe del Salario Mínimo Interprofesional de 2019.